



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ. 3657

ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS (E)

010

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No.09.Q.IJ.02759 de 7 de julio de 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías por haber vencido su plazo de duración, entre ellas de SIRIUS S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, ante el Notario Décimo Primero del mismo Distrito, el 3 de enero de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 98, Tomo 110, el 2 de febrero de 1979;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, ampliación de plazo de duración, cambio del objeto social y, reforma al estatuto social de SIRIUS S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de julio de 2009, con la solicitud de su aprobación;

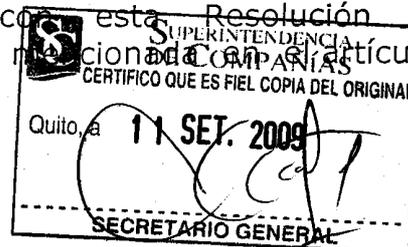
QUE el señor Henry Mortensen Lund en su calidad de Gerente y el abogado Guido Zambrano García como abogado patrocinador de la compañía SIRIUS S.A., EN LIQUIDACIÓN, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08239 de 14 de julio de 2008 y SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-09-091 de 20 de agosto de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva No. 09.Q.IJ. 2759 de 7 de julio de 2009, a SIRIUS S.A., debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada con el artículo





3657

-2-

SIRIUS S.A., EN LIQUIDACIÓN

011

anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

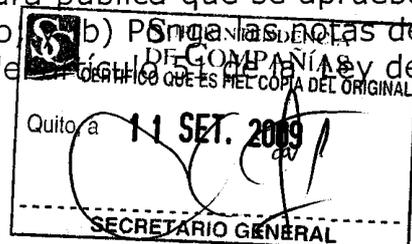
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta resolución el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la liquidación contenida en esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentara razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- 1.- APROBAR a) la reactivación, b) prórroga de plazo de duración, c) reforma del objeto social, y, d) reforma del estatuto social de SIRIUS S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de julio de 2009. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Registrador del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero de la Ley de Registro.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3657

-3-

SIRIUS S.A., EN LIQUIDACIÓN

012

Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

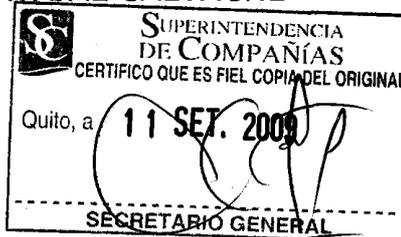
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

04 SEP 2009

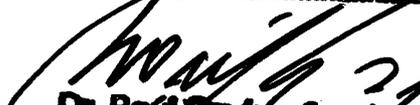
ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

ARKM
Exp. 7409
Trámite.- 25969-0



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3417
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 19 OCT 2009


Dr. Raúl Bayar Secora
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

